

# NUEVAS VISIONES ILUSTRADAS PARA UN NUEVO ORDEN SOCIAL: HACIA LA REGULACIÓN DE LOS SÍTIOS DE ENTERRAMIENTO EN LA ESPAÑA DE LOS BORBONES

Diego Andrés Bernal Botero<sup>103</sup>

## RESUMEN

La expedición el 3 de abril de 1787 de la primera Cédula Real que motivaba la construcción de cementerios al aire libre y fuera de las ciudades, generó múltiples reacciones en los territorios cobijados bajo la corona española al contradecir las tradiciones funerarias dominantes y los preceptos escatológicos que sustentaban las sepulturas en el interior de las iglesias. Un choque entre la razón ilustrada y la fe y tradición cristianas que suscitaría un complejo proceso de transformación, el cual es mi interés explorar en el contexto del Virreinato del Nuevo Reino de Granada. En esta ocasión, el eje en el que concentraré mi trabajo será el de las consultas adelantadas en España y Europa por parte de Carlos III y el equipo de ilustrados que lo asesoraba y que sirvieron de marco teórico para la expedición de las Reales Cédulas que impulsaron la definitiva implantación de los cementerios en España y, como era de esperarse, en la América de los Borbones.

**Palabras clave:** Cementerios Extramuros, Reformas Borbónicas, Carlos III, España.

---

<sup>103</sup> Comunicador Social Periodista. Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín, Colombia. Máster en Historia de América Latina: Mundos Indígenas. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, España. Candidato a Magíster en Historia. Universidad Nacional de Colombia. Sede Medellín. Medellín, Colombia. Candidato Doctorado en Historia de América Latina: Mundos Indígenas. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, España. Miembro de la Red Iberoamericana de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales, en la que se desempeña como Secretario Permanente. En la actualidad hace parte del Grupo de Investigación Estudios Interdisciplinarios en Historia General de la Universidad de Antioquia, con sede en Medellín. **E-mail:** [maverickbernal@yahoo.es](mailto:maverickbernal@yahoo.es).

A pesar de ser tema de debate a lo largo de la alta Edad Media castellana, es claro que con el paso de los siglos las inhumaciones al interior de las iglesias se fueron posicionando en los imaginarios y en las costumbres tanto de las élites como de los estratos populares en la totalidad de los territorios que conforman hoy a España.

Esta situación se hizo evidente con la expedición a mediados del siglo XIII de las Siete Partidas por parte del Rey Alfonso X 'El Sabio'<sup>104</sup>, en las cuales se estableció que los cementerios debían estar ubicados cerca de las iglesias y lugares de culto, mas no convenía permitirse la inhumación de fieles al interior de estos recintos a no ser en casos especiales como: "... *los reyes et las reynas et sus fijos, et los obispos, et los abades, et los priores, et los maestros et los comendadores que son perlados de las órdenes et de las eglecias conventuales, et los ricos homes, et los hombres honrados que ficiesen eglecias de nuevo o monasterios...*"<sup>105</sup>, así como cuando se presumiera la santidad de quien fuese honrado con dicho beneficio.

Y es que para la época no eran desconocidos los peligros que se corrían al permitir la proliferación de cadáveres al interior de los 'sagrados recintos', como lo deja en claro el propio Monarca en la Ley II, del Título XIII Sobre las sepulturas, contenido en la Primera Partida:

*Empero antiguamente los emperadores et los reyes de los cristianos hicieron establecimientos et leyes, et mandaron que fuesen fechas eglecias et cementerios de fuera de las cibdades et de las villas en que se soterrasen los muertos, porque el olor dellos non corrompiese el ayre nin matase á los vivos*<sup>106</sup>.

Normas que fueron ineficaces frente a una práctica que tuvo como aliciente en sus primeras etapas la creencia en la protección que brindaban las reliquias de los santos a los fieles difuntos que reposaban en su entorno (sepulturas *Ad santos*), pero que serían complementadas por los discursos en torno a la intermediación benefactora

---

104 Véase la Primera Partida, Libro XIII: de las sepulturas en López, Gregorio, *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono / nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López*, Reproducción facsimilar. de la edición de Salamanca por Andrea de Portonaris, 1555, Boletín Oficial Estado, D.L. Madrid, 1974.

<sup>105</sup> Ibid, Título XIII, Ley XI, p. 388.

<sup>106</sup> Ibid, Título XIII, Ley II, p. 382.

que podían hacer las imágenes sagradas a favor de los vivos y de los muertos, así como los rituales cotidianos que tenían lugar en templos y conventos<sup>107</sup>.

Situación que contribuyó a que, con el tiempo, en las zonas urbanas las iglesias y conventos cumplieran la función de sitios de inhumación en los que se buscó dar cabida a todo tipo de personas, con sus correspondientes consecuencias sanitarias.

Los cadáveres se convirtieron así en elementos cotidianos, lo que no significa que éstos fueran los únicos ‘focos de inmundicia’ que poblaban las calles y espacios comunes de las ciudades europeas de finales de la edad media y comienzos de la moderna. Despojos humanos afloraban por las iglesias y sus entornos, así como en los conventos y sus claustros; mezclándose con las materias fecales y los desechos producidos por los habitantes y trajinantes de las urbes en expansión, por lo que era común padecer enfermedades respiratorias, fiebre y diarrea. El contacto y la acumulación de cuerpos y material orgánico en descomposición pasó a ser la fuente de infección que le abrió las puertas a otra concepción religiosa: morir de enfermedad larga y penosa era un fin digno y deseable. Algo así como santificarse en vida.

Al respecto exponía siglos más tarde el teólogo y escritor Iván Eusebio Nieremberg, en su libro *Partida a la eternidad y preparación para la muerte*, publicado en 1645: “*La enfermedad es la manera como Dios le recuerda al hombre que ha pecado y que se ha olvidado, por ende, de Él; la enfermedad es una prueba y el padecerla aumenta los méritos del que sufre ante Dios y le abre las posibilidades de la salvación*”<sup>108</sup>.

Salvación que concentraba buena parte de las energías de una sociedad decididamente religiosa, a la cual se instruía desde los púlpitos para que sobrelleva de la mejor manera este trance final en la tierra, con la promesa de un más allá atractivo y acogedor. Lo que en palabras de Miguel de Meca y Bobadilla, quien publicó en 1671 el libro *Dulzuras en el morir, motivadas del amor de Dios y de las culpas*,

---

<sup>107</sup> GÉLIS, Jacques. El cuerpo, la iglesia y lo sagrado. En: VIGARELLO, Georges. Historia del Cuerpo Vol. 1. Madrid: Taurus, 2005. Pág. 27-112.

<sup>108</sup> NIEREMBERG, Iván Eusebio. Partida a la eternidad y preparación para la muerte. Madrid: Imprenta Real, 1645. Citado por: VARGAS POO, Martín Eduardo y COGOLLOS AMAYA, Silvia. La Teología de la Muerte: una visión española del fenómeno durante los siglos XVI al XVIII. En: BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto. Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada. Bogotá: Editorial Ariel-Ceja. 1996. Pág. 127-129.

*sacadas de los evangelios, profetas y de muchos santos, se traduce en: “Saber morir significa traspasar el umbral de lo terrenal, de lo pernicioso, de la posibilidad de la condenación eterna, y adentrarse en el mundo de la felicidad y del bienestar eternos”<sup>109</sup>.*

Lo terrenal y mundano estaba supeditado pues a lo sacro y espiritual, dando paso a una manera particular de entender el mundo y relacionarse con el entorno. Es así como se entiende por qué incluso hasta bien entrado el siglo XVIII, los desastres naturales, el hambre, los accidentes, la guerra y las epidemias, continuaron siendo interpretados como ‘castigos divinos’ desde las altas esferas de gobierno civil y eclesiástico, frente a los cuales se empleaban muchas veces como remedio rogativas y procesiones (‘acciones metafísicas’), primando éstas sobre algún tipo de medida de contingencia o intervención práctica<sup>110</sup>.

A modo de ejemplo, es interesante ver como en 1587 las autoridades civiles y eclesiásticas de Tunja solicitaron con urgencia se les enviara la imagen de la Virgen de Chiquinquirá, para hacerle frente a la epidemia que asolaba la ciudad o revisar las interpretaciones que se le dio en su momento al sismo que en 1743 destruyó buena parte de las edificaciones de la ciudad de Santafé (hoy Bogotá). Al considerarse al terremoto como un castigo divino, se optó por obligar a vagos y ‘malentretidos’ a desarrollar las labores de reconstrucción, como una manera de expiar las culpas<sup>111</sup>.

Sin embargo, el caso más claro lo ofrecen las palabras del propio Virrey Arzobispo Antonio Caballero y Góngora, quien en noviembre de 1782 afirmó al evaluar las causas y consecuencias de la epidemia de viruela que a lo largo de ese año devastó a la ciudad de Santafé y a buena parte del Virreinato: “*Los pecados son las verdaderas causas de nuestras calamidades y estamos tan lejos de su remedio, quanto lo*

---

<sup>109</sup> MECA Y BOBADILLA, Miguel de. Dulzuras en el morir, motivadas del amor de Dios y de las culpas, sacadas de los evangelios, profetas y de muchos santos. Madrid, Mateo de Espinosa y Arteaga, 1671. Citado en: VARGAS POO, Martín Eduardo y COGOLLOS AMAYA, Silvia. La Teología de la Muerte: una visión española del fenómeno durante los siglos XVI al XVIII. En: BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto. Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada. Bogotá: Editorial Ariel-Ceja. 1996. Pág: 130-131.

<sup>110</sup> “La diferencia fundamental entre estos dos tipos de conducta [la relacionada con procesos técnicos y la metafísica] es que mientras el técnico primitivo está siempre en contacto mecánico directo con el objeto que pretende cambiar, el mago pretende cambiar el estado del mundo a distancia”. LEACH, Edmund. Cultura y Comunicación: La Lógica de la Conexión de los Símbolos. Madrid: Siglo XXI, 1976, Pág. 40.

<sup>111</sup> SILVA, Renán. Las epidemias de viruela de 1782 y 1802 en el Virreinato de Nueva Granada. Medellín: La Carreta Editores, 2007. Pág. 36-40.

*estuviéramos de nuestra enmienda*"<sup>112</sup>. Y es que para el Virrey tres eran los 'Grandes despertadores' que usaba 'El Señor' para castigar el pecado: el hambre, la guerra y la peste<sup>113</sup>.

Pero en medio de una realidad tan amplia, no es posible afirmar que existiera un consenso en responsabilizar a Dios y a las malas acciones espirituales de los hombres, frente a los hechos que estremecían a la sociedad europea y americana en este periodo. El padre José Gumilla, por ejemplo, criticó desde las páginas de *El Orinoco Ilustrado de España*, el concepto de que las epidemias sean un castigo divino. "*¿Y qué falta de fe ni qué idolatría, ni qué pecados castigó Dios en aquellos inocentes?*", escribió en 1741 en su texto, refiriéndose a los párvulos muertos tras una epidemia en las reducciones jesuíticas americanas. "*Y así, de las pestes y las plagas de los americanos no podemos inferir su falta de fe, y más viendo que en tales epidemias padecen igualmente los españoles, en cuya constante fe no cabe sospecha*"<sup>114</sup>.

Sin embargo, no es posible pasar por alto que política y religión marcharon de la mano a lo largo de todo este proceso. Vínculo que es necesario entender al momento de retomar el discurso del Arzobispo Caballero y Góngora, quien en su calidad de máxima autoridad eclesiástica del Virreinato (aún no como Virrey), tuvo que sortear la revuelta de 'Los Comuneros' que por unos meses puso en jaque los intereses de la Corona y de las élites políticas y económicas que controlaban al Nuevo Reino de Granada.

Dios se convertía en garante y salvaguarda del orden establecido, siendo las autoridades religiosas y civiles (beneficiadas por las leyes de Patronato), las encargadas de develar los posibles 'cambios en el temperamento divino' y las causas por las cuales castigaba a sus atribulados hijos. Sin ahondar mucho en el asunto, sólo es necesario recordar las terribles consecuencias que conllevó el terremoto que en

---

<sup>112</sup> COGOLLOS AMAYA, Silvia y VARGAS POO, Martín Eduardo. Las discusiones en torno a la construcción y utilidad de los 'dormitorios' para los muertos. Santa Fe, finales del siglo XVIII. En: BORJA GÓMEZ. Jaime Humberto. *Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada*. Bogotá: Editorial Ariel-Ceja. 1996. Pág: 148.

<sup>113</sup> SILVA, Renán. *Las epidemias de viruela de 1782 y 1802 en el Virreinato de Nueva Granada*. Medellín: La Carreta Editores, 2007. Pág. 45.

<sup>114</sup> SILVA, Renán. *Las epidemias de viruela de 1782 y 1802 en el Virreinato de Nueva Granada*. Medellín: La Carreta Editores, 2007. Pág. 44.

marzo de 1812 destruyó a Caracas y cómo este fenómeno terminó por minar el apoyo popular a los líderes que soportaban la 'Primera República' en la hoy Venezuela.

En conclusión, el que los muertos se acumulaban en el piso y el entorno de iglesias y conventos, era una realidad evidente e inobjetable. Sin embargo, salvo en contadas excepciones y en las zonas rurales, donde no existían en muchos casos ni siquiera iglesias, razón de más para que esta práctica no estuviera tan interiorizada; primaron siempre las justificaciones religiosas y los supuestos beneficios espirituales a los que se pretendía acceder a través de las inhumaciones intramuros, que las previsibles incomodidades y el hedor que pudieran generar aquellos que habían pagado por 'acercarse un poco más al cielo'.

## LA ILUSTRACIÓN Y EL DEBATE EN TORNO A LA SEPULTURA DE CADÁVERES

Es tan solo con el correr de los siglos y tras el surgimiento de las primeras corrientes de pensamiento ilustrado en Europa, que la discusión acerca de la pertinencia o inconveniencia de continuar con la práctica de las inhumaciones al interior de las iglesias se reabrió de manera oficial.

Las nuevas concepciones y los descubrimientos científicos realizados en esta época, comenzaron a ver en la descomposición de los cadáveres, un elemento perjudicial para la salud humana, mucho más cuando ésta se presentaba en recintos cerrados, con escasas o inexistentes corrientes de aire 'purificador' y a los que eran convocados por centenares los vivos, con el fin de participar en los servicios religiosos.

De acuerdo Alain Corbain<sup>115</sup> y Philippe Aries<sup>116</sup>, es al abad francés Charles Gabriel Porée quien publicó el primer trabajo relacionado con la problemática de inhumar cadáveres en las iglesias. Se trató de su libro *Lettres sur la sépulture dans les églises*<sup>117</sup> (Cartas sobre la sepultura dentro de las iglesias), que salió a la luz en 1745, convirtiéndose en un referente para quienes abordaron dicha temática en años posteriores.

---

<sup>115</sup> CORBAIN, Alain. Dolores, Sufrimientos y miserias del cuerpo. En: CORBAIN, Alain. Historia del Cuerpo Vol. 2. Madrid: Taurus, 2005. 205-257.

<sup>116</sup> ARIES, Philippe. El Hombre ante la Muerte. Madrid: Taurus, 2004. 522 p.

<sup>117</sup> PORÉE, Charles Gabriel (Abate). *Lettres sur la sépulture dans les églises*. París, -----, 1745. 44 p.

El abad argumentaba acerca de la necesidad de distanciar a los muertos de los vivos, permitiendo disfrutar de unas iglesias en las que predominara el olor a incienso, sin que por esto se dejara de lado la necesidad de que los vivos acompañaran a los difuntos en los camposantos. Para él, los deudos debían congregarse en torno a sus muertos, pues consideraba a los sepulcros como 'Escuelas de Sabiduría'.

Las argumentaciones de Porée en su texto, coincidían en parte con los planteamientos de la llamada 'Teoría Miasmática', formulada a finales del siglo XVII, a través de la cual se comenzó a presentir la existencia de factores diferentes al contacto físico, que podían propiciar el contagio de las enfermedades. Es a partir de ésta cuando los 'miasmas', entendidos como los vapores fétidos que despedían los cuerpos, las aguas y el suelo; pasaron a ser tenidos como elementos sospechosos, al momento de la propagación de las enfermedades.

Esta relación entre los malos olores que emitían los cadáveres y la propagación de las epidemias, ya había sido explicada en 1737 por el médico español Joseph de Aranda y Marzo, quien en su libro *Descripción Tripartita* afirmó:

Los humores venenosos pueden engendrarse dentro de nuestro cuerpo, como de facto se engendran por la corrupción de dichos humores, y pueden producir los mismos efectos producidos por venenos. Consta por la experiencia que la generación de la peste nace de la corrupción de cadáveres, o putrefacción intensa fetidísima de algunos estanques que quanto por el efecto de ventilación se elevan vapores venenosos, corruptivos y quitan del medio al viviente<sup>118</sup>.

A conclusiones similares llegó décadas después en Francia, el Secretario Perpetuo de la célebre Academia de Ciencias, Artes y Bellas Letras de Dijon, el médico cirujano Hugues Maret, quien en 1773 publicó su trabajo: *Mémoire sur l'usage ou l'on est d'enterrer les morts dans les églises et dans l'enceinte des villes*<sup>119</sup> (Tratado acerca

<sup>118</sup> ARANDA Y MARZO, Joseph de. *Descripción Tripartita*, Madrid: Imprenta y Librería de Manuel Fernández, 1737. Citado por: COGOLLOS AMAYA, Silvia y VARGAS POO, Martín Eduardo. Las discusiones en torno a la construcción y utilidad de los 'dormitorios' para los muertos. Santa Fe, finales del siglo XVIII. En: BORJA GÓMEZ. Jaime Humberto. *Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada*. Bogotá: Editorial Ariel-Ceja. 1996. Pág: 150.

<sup>119</sup> MARET, Hugues. *Mémoire sur l'usage où l'on est d'enterrer les morts dans les Eglises & dans l'enceinte des villes*. Dijon: Causse, imprimeur, 1773. 67 p.

del lugar y la forma en la que deben ser enterrados los muertos en las iglesias y al interior de las ciudades). Maret centró su argumentación en explicar cómo podían pasar las enfermedades de los cadáveres a los seres vivos, sin necesidad de que existiera un contacto físico entre unos y otros.

Según la historiadora colombiana Adriana María Alzate, el propio José Celestino Mutis para escribir su texto acerca del Cementerio de Mompox en 1798, se basó en la Teoría de Maret, retomada luego por Vicq D'Azyr, según la cual los cadáveres irradiaban rayos morbíficos. Esta teoría llevó al Sabio a sugerir que se sepultura a los cadáveres en tumbas individuales y con distancias mínimas entre ellos, para que no se mezclaran los rayos que emitiera cada cuerpo en descomposición<sup>120</sup>.

Todo este grupo de teorías y explicaciones de carácter científico acerca del vínculo existente entre la putrefacción de los cadáveres y la propagación de las enfermedades, ha sido abordado con mayor profundidad por el profesor Álvaro Cardona y su equipo de trabajo del Grupo de Investigación Historia de la Salud, adscrito a la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en su libro *Cadáveres, Cementerios y Salud Pública en el Virreinato de Nueva Granada*<sup>121</sup>.

Sin embargo, al margen de los conceptos emitidos y compartidos entre los miembros de la 'comunidad científica' de la época, en los archivos es posible ubicar documentos que dejan en claro que este vínculo entre acumulación de cadáveres y la aparición de las epidemias, ya era presentado desde mucho antes por algunos gobernantes, eclesiásticos y personas del común. Se sabe, por ejemplo, que ante la magnitud de la mortandad que se presentó en agosto de 1572 en la que pasó a la historia como la "Noche de San Bartolomé", se optó por sepultar los cadáveres en un cementerio fuera de las iglesias y cubrir los cuerpos con cal viva, pues se tenía noticias de que aún siendo sepultados fuera de los templos, los cuerpos podían exhalar la podredumbre y afectar a los habitantes de París<sup>122</sup>.

---

<sup>120</sup> ALZATE ECHEVERRI, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760 – 1810*. Bogotá: Universidad del Rosario, Bogotá: ICANH, Medellín: Universidad de Antioquia, 2007. P. 255.

<sup>121</sup> CARDONA, Álvaro et al. *Cadáveres, Cementerios y Salud Pública en el Virreinato de Nueva Granada*. Medellín: Universidad de Antioquia – Grupo de Investigación Historia de la Salud, 2008. 51-52 p.

<sup>122</sup> COGOLLOS AMAYA, Silvia y VARGAS POO, Martín Eduardo. *Las discusiones en torno a la construcción y utilidad de los 'dormitorios' para los muertos. Santa Fe, finales del siglo XVIII*. En: BORJA

De igual manera, en 1723 el Fraile Villamor, Prior del Convento Hospital de San Juan de Dios en Santafé, solicitó la construcción de una sede extramuros para dicho hospital. Según Adriana Alzate, el fraile justificaba la necesidad de trasladar el Convento Hospital a las afueras, ante el peligro que suponía la acumulación de cadáveres en su entorno<sup>123</sup>.

## BARCELONA, VALENCIA Y GUIPÚZCOA: HECHOS Y DISCURSOS EN TORNO A LAS REFORMAS FUNERARIAS EN ESPAÑA

Más allá de los discursos y el 'debate ilustrado', serán tres hechos puntuales los que incidirán de manera especial en el proceso de reformas funerarias por parte del gobierno borbónico en España.

En primer lugar hay que destacar como el 13 de marzo de 1775 se bendijo el Cementerio de Barcelona, construido por orden del Arzobispo de dicha ciudad, Josep Climent i Avinent, quien deseaba sacar los cadáveres de las iglesias al parecerle indigna su cercanía con los alteres<sup>124</sup>. Iniciativa que antecede en más de 12 años la Real Cédula primigenia y que se destaca por "*su prudencia en la lucha contra el fanatismo popular*"<sup>125</sup> al cumplir con los preceptos del Arquitecto francés Pierre Patte, en la medida que: "*Conocedor de los errores del pueblo, ve que usar el poder es contraproducente y trata de '...conducir este delicado negocio por el camino de la suavidad, dando tiempo a que los fieles depusiesen sus engaños'*"<sup>126</sup>.

---

GÓMEZ, Jaime Humberto. Inquisición, muerte y sexualidad en la Nueva Granada. Bogotá: Editorial Ariel-Ceja. 1996. Pág: 160-161.

<sup>123</sup> ALZATE ECHEVERRI, Adriana María. Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760 – 1810. Bogotá: Universidad del Rosario, Bogotá: ICANH, Medellín: Universidad de Antioquia, 2007. P. 210.

<sup>124</sup> MARTÍ GILABERT, Francisco. Carlos III y la política religiosa. -----: Ediciones Rialp. 2004. Pág. 68.

<sup>125</sup> CALATRAVA, Juan Antonio. El debate sobre la ubicación de los cementerios en la España de las Luces: la contribución de Benito Bails. En: Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte, Madrid: ---, 1991. Pág: 361.

<sup>126</sup> PATTE, Pierre. Article Cinquième. Nécessité de transférer la sépulture hors d'une Ville, et comment l'on y peut réussir. En PATTE, Pierre. Mémoires sur les objets les plus importantes de l'architecture. Paris: Rozet library, 1769. Pág. 41-47. Citado por: CALATRAVA, Juan Antonio. El debate sobre la ubicación de los cementerios en la España de las Luces: la contribución de Benito Bails. En: Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte, Madrid: -----, 1991. Pág: 361.

Sin tanto éxito, pero aportando argumentos que serán tenidos en cuenta para soportar medidas posteriores tendientes a los mismos fines, el 8 de enero de 1776 el Corregidor Ilustrado del Regimiento de Valencia, don Antonio Pascual, solicitó la erección de un cementerio en su jurisdicción, justificando por escrito su petición a través de una nota que por su valor y relevancia, transcribimos parcialmente:

Pero la divina Providencia ha diferido descubrir hasta ahora, el [mal] que causan los cadáveres por los estragos que han experimentado otros países; no sólo en la instantánea muerte, que ha producido el respirar aquellos pestilenciales hálitos, sino en padecer las mismas particulares enfermedades, de que había muerto el enterrado. La repetición de estas desgracias ha obligado ya a varias ciudades de clima menos templado que el nuestro, a sacar los Cementerios de su recinto: donde con las precauciones correspondientes, entierran sus muertos, distantes de vecindario.

(...)

Aun son en estas [las iglesias] más perjudiciales los entierros que en los Cementerios; porque así por la mala disposición de los vasos, donde se depositan los cuerpos, y la poca precaución de las losas que las cubren, como porque carecen de ventilación las Iglesias; recogen en el tiempo de la noche los vapores que exhalan las sepulturas, y guardan como en depósito en su espacio, aquel nocivo ambiente, para que lo respiren a la mañana los que vienen al Templo. Cada uno de nosotros ha advertido sin recelo la hediondez, cuando solo la reputábamos incomodidad: mas ahora, que la experiencia la ha acreditado daño, pide nuestro celo y encargo librar de él a nuestros compatriotas, y proporcionarnos este bien, solicitando el suyo<sup>127</sup>.

Aunque la solicitud del Corregidor Ilustrado no suscitó en el corto plazo la construcción de un cementerio para su regimiento, los argumentos que aportó Pascual (que no distaban de los que debatía la 'comunidad científica') comenzaron a circular por el complejo sistema burocrático borbónico, siendo conocidos y discutidos en las instancias superiores<sup>128</sup>. Su mérito consiste pues en abrir públicamente el debate 11

<sup>127</sup> Solicitud del Sr. Antonio Pascual, Corregidor Ilustrado del Regimiento de Valencia, en torno a la construcción de un cementerio. En: VIÑES, José Javier. Transcripciones españolas Cédula Real Carlos III. Navarra.es. Sanidad en España Anexo 16 (Versión On line)

[http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas\\_medicina/5\\_sanidad\\_espa%C3%B1ola\\_XIX/22-ANEXO%2016.pdf](http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas_medicina/5_sanidad_espa%C3%B1ola_XIX/22-ANEXO%2016.pdf) (Consultado 08/08/2009)

<sup>128</sup> CARDONA, Álvaro et al. Cadáveres, Cementerios y Salud Pública en el Virreinato de Nueva Granada. Medellín: Universidad de Antioquia – Grupo de Investigación Historia de la Salud, 2008. 65-66 p.

años antes de que aparecieran las reales disposiciones, logrando movilizar con el tiempo opiniones favorables de autoridades y facultativos.

El inicio de este largo proceso ‘consultivo’, coincidió con la publicación en Madrid, también en 1776, del libro: *El Conservador de la Salud*<sup>129</sup> escrito por el médico francés Achille Guillaume Le Bégue de Presle, y traducido don Félix Galisteo y Xioro, profesor de medicina y Cirujano de la corte, en uno de cuyos apartes se mencionaban los: *Peligros del aire que sale de los pozos, cloacas y sepulcros, cuando se les abre después de haber estado cerradas mucho tiempo, y del aire de las iglesias*<sup>130</sup>.

Queda claro que la problemática de los enterramientos intramuros ya era conocida, a la par que comenzaba a visibilizarse más ampliamente y a generar algunos debates en entornos ‘ilustrados’, lo que no significó, sin embargo, que se tomaran medidas oficiales al respecto, más allá de la ya citada en Barcelona. Faltaba un detonante: la peste.

En 1781 se desencadenó una epidemia en la villa y puerto de Pasage (Guipúzcoa), la cual elevó el tono de la discusión en torno a la descomposición de cadáveres al interior de las iglesias debido a los malos olores que éstos generaban. Situación que ya había sido advertida desde el 23 de marzo 1775 por el Arzobispo de Tolosa, Esteban Carlos de Lomenie de Brienne, quien había publicado una Carta Pastoral en la que se pronunciaba acerca de la necesidad de cementerios en las poblaciones bajo su tutela apostólica, como era el caso de la zona afectada por dicha epidemia.

Aunque se desconoce el efecto que en su momento causó la carta del prelado, más allá de la certeza de que no se había construido el cementerio al momento del brote; ésta fue utilizada a posteriori por don Benito Bails en la redacción de su informe: *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones y a la disciplina*

<sup>129</sup> LE BEGUE DE PRESLE, Achille Guillaume. *El Conservador de la Salud* o aviso a todas las gentes acerca de los peligros que les importa evitar para mantener con buena salud, y prolongar la vida. Traducción al español de Félix Galisteo y Xiorro. Madrid: Oficina de Pedro Marín, 1776. 475 p.

<sup>130</sup> ALZATE ECHEVERRI, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760 – 1810*. Bogotá: Universidad del Rosario, Bogotá: ICANH, Medellín: Universidad de Antioquia, 2007. P. 244.

*eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos, enterrar los difuntos en las iglesias y poblados*<sup>131</sup>.

Este vínculo entre los muertos de Guipúzcoa y el brote epidémico, fue 'oficialmente reconocido' por el propio Monarca, quien tiempo después, como veremos más adelante, en la Real Cédula que circuló en abril de 1787, afirmó que la epidemia surgió del: *“hedor intolerable que se sentía en la Iglesia Parroquial de multitud de cadáveres enterrados en ella”*<sup>132</sup>.

Aunque no es posible establecer un vínculo directo entre la epidemia en el actual País Vasco con el proceso iniciado en 1776 por el Corregidor Ilustrado en su lejano regimiento, sí sabemos que a pesar de la lentitud en los trámites, el 13 de julio de 1782 (siete años después de presentar su consulta) el Claustro de Catedráticos de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia se pronunció a favor de la construcción de cementerios extramuros, utilizando argumentos bastante gráficos, entre los que destacamos:

Desea V.S.M.I. saber, si los vapores, que se exhalan de las Sepulturas y los Cementerios, son dañosos a la salud, y si será conveniente sus traslación extramuros de la Ciudad; y pide con justa razón explique su parecer este Claustro de Catedráticos de Medicina, que debe saber lo que en esta parte es útil o dañoso a la pública salud. La luz de la razón natural descubre la precisa respuesta; porque es evidente, que cuanto más lejos nos hallamos del fuego, tanto menos riesgos hay de quemarse. Los cuerpos humanos corrompidos, en todos tiempos, y edades han sido sus vapores, y exhalaciones contagiosas, como de cualquiera otros animales, ocasionando enfermedades de maligna naturaleza, y hasta la peste misma. Son innumerables los ejemplares que podían señalarse: Se tiene como cierto, que mucha parte de las enfermedades, que padece esta ciudad, contribuye la poderosa putrefacción de los cadáveres enterrados dentro de los templos, porque en el Verano, y Estío, a veces no se puede sufrir, ni tolerar la fetidez, que arrojan algunas Sepulturas, y Cementerios, cuya pestilente semilla, sin sentir, ni menos percibirse, se comunica a las

---

<sup>131</sup> BAILS, Benito. Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos, enterrar los difuntos en las iglesias y poblados. Madrid: Imprenta de D. Joaquín Ibarra, 1785.

<sup>132</sup> CARDONA, Álvaro et al. Cadáveres, Cementerios y Salud Pública en el Virreinato de Nueva Granada. Medellín: Universidad de Antioquia – Grupo de Investigación Historia de la Salud, 2008. 70 p.

gentes, y produce muchas de las enfermedades, que padecen nuestros vecinos<sup>133</sup>.

Comparaban pues los médicos a los cadáveres con un fuego peligroso que quemaba a quien se acercaba demasiado a él. Un dictamen que no por su contundencia, fue de fácil asimilación por parte de las personas a las que se pretendió ‘salvar’ a partir de ese momento de un mal que, como afirmaban los galenos, “...*sin sentir, ni menos percibirse, se comunica a las gentes, y produce muchas de las enfermedades, que padecen nuestros vecinos*”<sup>134</sup>.

## CARLOS III Y LA REGULACIÓN DE LAS SEPULTURAS EN ESPAÑA

Como ya hemos mencionado, es al Rey Carlos III (Monarca entre 1759 y 1788), con el respaldo de algunos de sus ministros y asesores, a quien le correspondió iniciar oficialmente el proceso de transformación de las normativas funerarias en España. Propósito que fue refrendado con la expedición de la Real Cédula de 3 de abril de 1787, que es reconocida en conceso como la primera que se emitió con este fin en el marco de las Reformas Borbónicas.

Sin embargo, no se trató un simple acto legislativo en el que el Monarca a través de sus asesores o por sí mismo, decidió, redactó y ordenó que se efectuaran cambios drásticos en un tema tan sensible en la época, como era el de la inhumación de los cadáveres al interior de los templos y conventos. La Real Cédula surgió tras un amplio proceso de consultas e ‘investigaciones’, a través de las cuales se pudo contar con los suficientes ‘argumentos ilustrados’ para soportar una medida que visiblemente

---

<sup>133</sup> Dictamen del claustro de Medicina a la solicitud de don Antonio Pascual. En: VIÑES, José Javier. Transcripciones españolas Cédula Real Carlos III. Navarra.es. Sanidad en España Anexo 16 (Versión On line)  
[http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas\\_medicina/5\\_sanidad\\_espa%C3%B1ola\\_XIX/22-ANEXO%2016.pdf](http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas_medicina/5_sanidad_espa%C3%B1ola_XIX/22-ANEXO%2016.pdf) (Consultado 08/08/2009).

<sup>134</sup> Dictamen del claustro de Medicina a la solicitud de don Antonio Pascual. En: VIÑES, José Javier. Transcripciones españolas Cédula Real Carlos III. Navarra.es. Sanidad en España Anexo 16 (Versión On line)  
[http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas\\_medicina/5\\_sanidad\\_espa%C3%B1ola\\_XIX/22-ANEXO%2016.pdf](http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas_medicina/5_sanidad_espa%C3%B1ola_XIX/22-ANEXO%2016.pdf) (Consultado 08/08/2009) (Las negrillas son nuestras).

era antipopular y que tocaba fibras sensibles en medio del estrecho vínculo existente entre la Iglesia Católica y la Monarquía.

El inicio oficial del proceso se dio el 24 de marzo de 1781, cuando en medio de la epidemia en Guipúzcoa, el Monarca emitió una Real Orden a su Consejo acerca de las consecuencias de las inhumaciones intramuros en la que, de acuerdo con su posterior mención en la Real Cédula de 1787, solicitó:

Movido del paternal amor que tengo a mis vasallos, encargué de mi Consejo en Real Orden de veinticuatro de marzo del mismo año, que meditase el modo más propio y eficaz de precaver en adelante las tristes resultas de esta naturaleza que solían experimentarse, oyendo sobre ellos a los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos de estos mis reinos, y a otra cualesquiera persona que juzgase conveniente; y que en vista de todo me consultase cuanto le dictase su celo, de forma que se pudiese tomar una Providencia general que asegure la salud pública<sup>135</sup>.

Es a partir de este momento que surgió una serie de textos e informes que sirvieron de marco conceptual a la futura Real Cédula. El más importante de éstos, es el *Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*<sup>136</sup>, el cual estaba compuesto a su vez por varios apartes.

Este informe tuvo dos versiones. Una presentada al Monarca y a su Consejo el 10 de junio de 1783, y una segunda que fue publicada, previo visto bueno del Rey, en 1786. Esta última versión es la que ha llegado a nuestros días, teniendo el especial mérito de no sólo hacer pública la información entregada inicialmente, sino que en ella fueron tenidos en cuenta y agregados al análisis, los documentos que en el lapso comprendido entre el informe inicial y la edición de éste circularon en España y otros territorios vecinos, en medio de una época particularmente agitada en cuanto al debate por las inhumaciones intramuros.

<sup>135</sup> CARDONA, Álvaro et al. *Cadáveres, Cementerios y Salud Pública en el Virreinato de Nueva Granada*. Medellín: Universidad de Antioquia – Grupo de Investigación Historia de la Salud, 2008. 70 p.

<sup>136</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*. Madrid: oficina de don Antonio de Sancha, Impresor de la Academia, 1786.

Aunque el informe presenta una redacción lineal, se sabe que el análisis se dividió de la siguiente manera entre los miembros de la Real Academia<sup>137</sup>:

<b>Temática</b>	<b>Encargado/s</b>	<b>Cargo</b>
<b>Dictamen analítico</b>	Joseph Guevara de Vasconcelos	Anticuario de la Academia
	Casimiro Gómez Ortega	Químico y exdirector del Real Jardín Botánico de Madrid
<b>Catálogo de los principales escritores que habían tratado ritos funerarios, cementerios y sepulturas</b>	Joseph Miguel de Flores	Secretario de la Real Academia de Historia
<b>Colección de cédulas litológicas y diplomáticas, y noticias sacadas de monumentos y varios autores sobre los entierros</b>	Antonio Mateos Murillo	Censor de la Real Academia de Historia
<b>Lectura y análisis de dos estudios sobre los sitios destinados a las sepulturas de los católicos y sobre la disciplina de la iglesia acerca de los entierros fuera y dentro de las iglesias.</b>	Francisco Cerdá y Rico	Miembro Real Academia de la Historia
	Domingo Fernández de Campomanes	Miembro Real Academia de la Historia
<b>Revisión de las disposiciones de los antiguos códigos y leyes del Reino</b>	Gaspar Melchor de Jovellanos	Miembro Real Academia de la Historia
<b>Noticia sobre los lugares donde era costumbre enterrar a las personas en la Corona de Aragón desde</b>	Manuel de Abad y Lasierra	Prior de Vilanova de Meyá (Provincia de Lérida) y Miembro Real Academia de la Historia

<sup>137</sup> ALZATE ECHEVERRI, Adriana María. Sociedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760 – 1810. Bogotá: Universidad del Rosario, Bogotá: ICANH, Medellín: Universidad de Antioquia, 2007. P. 261-262

<p><b>los primeros siglos de la restauración de la monarquía</b></p>		
--	--	--

Tabla 1: División por temas y encargados del Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas

En cuanto a los dos informes que tuvieron que revisar Domingo Fernández de Campomanes y Francisco Cerdá y Rico, se sabe que uno de ellos fue el firmado en 1777 por el médico de la corte, Francisco Bruno Fernández, bajo el título: *Disertación físico legal sobre los sitios y parajes que se deben destinar para sepulturas*, y el otro es el *Discurso físico en defensa de la costumbre de enterrar los cuerpos dentro de los pueblos*, escrito por un ‘médico anónimo’<sup>138</sup>.

No deja de llamar la atención que en medio de este proceso ‘ilustrado’ de recopilación de datos y opiniones, el único informe que contradecía el ‘común acuerdo’ acerca de lo inapropiado de las inhumaciones intramuros, carecía de un responsable que pudiera defenderlo más allá de lo escrito en el papel (sin que se conozca el original) y comentado por los representantes de la Real Academia.

Otro de los documentos constitutivos del informe que reviste particular interés, es el entregado por Gaspar Melchor de Jovellanos en 1781 a la Academia, el cual llegó a nuestros días bajo el título: *Reflexiones sobre la legislación de España en cuanto al uso de sepulturas*, gracias a la publicación de las obras inéditas del ilustrado español en el año 1858<sup>139</sup>. Texto a través del cual Jovellanos buscó demostrar jurídicamente que ‘en todo tiempo’ los hombres procuraron “*desviar de los pueblos y lugares habitados los cadáveres, y cuidaron de darles sepulturas*”<sup>140</sup>.

<sup>138</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas. Madrid: oficina de don Antonio de Sancha, Impresor de la Academia, 1786.

<sup>139</sup> JOVELLANOS, Gaspar Melchor de. Reflexiones sobre la legislación de España en cuanto al uso de sepulturas que presentó a la Academia de la Historia en 1781. En: NOCEDAL, Cándido. Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos. Tomo #1. Biblioteca de Autores Españoles desde la Formación del Lenguaje hasta Nuestros Días. Madrid: M. Rivadeneyra impresor – editor, 1858. Pág. 477-480.

<sup>140</sup> ALCARAZ HERNÁNDEZ, Sonia. Planteamientos y acciones en materia de higiene pública: los cementerios de la ciudad de México a principios del siglo diecinueve. En: Revista Cultura y Religión. Edición virtual. México D.F., diciembre de 2008. Pág. 4.

Se trata de un documento en el que Jovellanos brindó 29 argumentos jurídicos a través de los cuales expuso por qué se contradecía la Ley al continuar con esta práctica, la cual estaba prescrita desde los más antiguos códigos de las monarquías peninsulares. Conclusión a la que llega de manera paralela don Félix del Castillo en el mismo año, lo cual dejó en claro a través de su texto titulado: *Discurso físico histórico legal sobre el abuso piadoso de enterrar los cuerpos muertos en las iglesias*<sup>141</sup>.

Esta compilación de informes fue complementada en 1785 con la publicación del libro de Benito Bails\*: *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos, enterrar los difuntos en las iglesias y poblados*<sup>142</sup>, texto en el que el matemático compiló entre otros, el trabajo del presbítero Ramón Cabrera titulado *Disertación histórica en la cual se expone según la serie de los tiempos la varia disciplina que ha observado la Iglesia en España sobre el lugar de las sepulturas desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*<sup>143</sup>.

A través de su obra, Bails pretendió demostrar la ausencia de justificaciones de tipo teológico frente a los enterramientos en las iglesias y monasterios, por lo que hizo hincapié en las críticas que, en el caso de Cabrera y en su calidad de sacerdote, se lanzaron en su momento a la proliferación de capillas funerarias<sup>144</sup>; así como en el apoyo que algunos jerarcas de la iglesia Católica brindaban a medidas de este tipo, para lo que se hacía eco de las Cartas Pastorales emitidas por los Obispos de Tolosa (1775) y Turín (1777).

Sin lugar a dudas, se trató de años intensos en los que el entorno ilustrado del Monarca, se pronunció acerca de la bondad de instaurar una nueva normativa que

---

<sup>141</sup> CASTILLO, Félix del. *Discurso físico histórico legal sobre el abuso piadoso de enterrar los cuerpos muertos en las iglesias*. Madrid: -----, 1781.

\* Primer director de Matemáticas de la Real Academia de San Fernando, Académico de las Reales Academias Española y de la Historia, y de la Ciencias y Artes de Barcelona.

<sup>142</sup> BAILS, Benito. *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos, enterrar los difuntos en las iglesias y poblados*. Madrid: en la imprenta de D. Joaquín Ibarra, 1785.

<sup>143</sup> CABRERA, Ramón. *Disertación histórica en la cual se expone según la serie de los tiempos la varia disciplina que ha observado la Iglesia en España sobre el lugar de las sepulturas desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*. En: BAILS, Benito. *Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos, enterrar los difuntos en las iglesias y poblados*. Madrid: en la imprenta de D. Joaquín Ibarra, 1785.

<sup>144</sup> ALZATE ECHEVERRI, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760 – 1810*. Bogotá: Universidad del Rosario, Bogotá: ICANH, Medellín: Universidad de Antioquia, 2007. P. 243.

restringiese una práctica que de ser normal hasta mediados de la década de los setenta de ese siglo, pasó sobre el papel a ser la más ‘bárbara e impiadosa costumbre’.

Gracias a este proceso, en relativamente poco tiempo se contó con nutridos informes y suficientes ‘argumentos ilustrados’ a través de los que se contradecía desde la ciencia, la medicina, la legislación y la teología el que los cadáveres fueran sepultados al interior de iglesias y conventos. Sin embargo, faltaba lo más importante: transformar los discursos en hechos.

El primer paso en este sentido se dio el 9 de febrero de 1785, cuando fue publicado el Reglamento del Cementerio del Real Sitio de San Ildefonso, documento base para la construcción de los primeros cementerios en España y sus territorios de Ultramar. Camposanto que, de acuerdo con las fuentes de la época, fue construido con fondos otorgados directamente por el propio Rey Carlos III.

En su artículo 1º, el reglamento expresaba: “*Todos los cadáveres de personas que fallezcan en el Real Sitio de San Ildefonso, de cualquier estado y dignidad que sean, se entierren en el cementerio construido extramuros de él*”<sup>145</sup>.

Estos mismos criterios de obligatoriedad y universalidad de la medida, estuvieron presentes en la Real Cédula del 3 de abril de 1787, en la que el Monarca tras esgrimir argumentos que dejaban en claro su preocupación por la salud de los habitantes, el amor que les profesaba y el vínculo que demostraba tener la acumulación de cadáveres en las iglesias, con el surgimiento de epidemias; ordenó:

Se harán los cementerios fuera de las Poblaciones siempre que no hubiere dificultad invencible o grandes anchuras dentro de ellas, en sitios ventilados e inmediatos a la Parroquias, y distantes de las casas de los vecinos: y se aprovecharán para Capillas de los mismos Cementerios las ermitas que existan fuera de los Pueblos, como se ha empezado a practicar en alguno con buen suceso<sup>146</sup>.

---

<sup>145</sup> VIÑES, José Javier. La sanidad general o higiene pública. En: Navarra.es, Sanidad en España. Pág. 283 (Versión on line). <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/B3AD83B1-1186-4C20-A1BF-F3D58BE8986E/146479/05Lasanidadgeneral.pdf>.

<sup>146</sup> Real Cédula de Carlos III del 3 de abril de 1787. En: VIÑES, José Javier. Transcripciones españolas Cédula Real Carlos III. Navarra.es. Sanidad en España Anexo 16 (Versión On line) [http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas\\_medicina/5\\_sanidad\\_espa%C3%B1ola\\_XIX/22-ANEXO%2016.pdf](http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas_medicina/5_sanidad_espa%C3%B1ola_XIX/22-ANEXO%2016.pdf) (Consultado 08/08/2009)

Una norma que pese a su redacción categórica, coherente con su carácter de ‘voluntad y deseo de un Monarca absoluto’; planteaba la introducción gradual de los cementerios y reconoció tácitamente las implicaciones monetarias, sociales, religiosas, jurídicas y logísticas que la implantación de éstos iban a generar. En este sentido aclaraba el Rey: “...comenzando por los lugares en que haya habido o haya epidemias, o estuvieren más expuestos a ellas, siguiendo por los más populosos, y por las parroquias de mayor Feligresía en que sean más frecuentes los entierros, y continuando después por los demás”<sup>147</sup>.

Se dio inicio así de manera oficial, desde el punto de vista de la jurisprudencia, al proceso de transformación de las prácticas funerarias y de inhumación al interior de iglesias y conventos. Una iniciativa que siguió un largo y complejo camino en el que se enfrentó a diversos tropiezos a lo largo y ancho del eclipsado Imperio Español.

Entre las múltiples objeciones presentadas por las comunidades frente a la necesidad de sepultar a los difuntos en lugares diferentes a las iglesias, en las que ahondaremos más adelante, se destacaban los reparos frente al cambio repentino en las disposiciones reales y, sobre todo, en la doctrina eclesiástica y la escatología cristiana. Y es que, a pesar de los argumentos ‘rationales’, la tradición era común a monarcas, eclesiásticos, funcionarios y los habitantes de los poblados.

En nuestro caso en particular, es importante resaltar como estas variaciones no fueron compartidas en su primer momento por buena parte de los representantes de la iglesia a este lado del Atlántico, quienes tenían en las inhumaciones ‘intramuros’, uno de sus principales ingresos. Situación que haría aún más dificultosa la puesta en práctica de lo ordenado, sirviendo de caldo de cultivo para procesos particulares de resistencia, algunos de los cuales hemos podido documentar.

Y es que más allá de los discursos en torno al bien común, la salud pública y lo ‘desagradable’ que pudiese resultar la acumulación de cadáveres, no hay que olvidar que la sepultura de los fieles al interior de las iglesias, traía consigo el pago de importantes sumas de dinero, las mismas que variaban de acuerdo a la categoría social

---

<sup>147</sup> Real Cédula de Carlos III del 3 de abril de 1787. En: VIÑES, José Javier. Transcripciones españolas Cédula Real Carlos III. Navarra.es. Sanidad en España Anexo 16 (Versión On line) [http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas\\_medicina/5\\_sanidad\\_espa%C3%B1ola\\_XIX/22-ANEXO%2016.pdf](http://www.cfnavarra.es/Salud/docencia.investigacion/textos/temas_medicina/5_sanidad_espa%C3%B1ola_XIX/22-ANEXO%2016.pdf) (Consultado 08/08/2009)

y los bienes propios del difunto o de sus familiares. Situación que la historiadora argentina Ana María Martínez resume de manera contundente: *“Morir era un hecho cierto para cualquier vasallo en algún momento de su vida, cobrar por ello era una posibilidad no desechable [para la Corona]”*<sup>148</sup>.

Carlos III murió poco tiempo después, el 14 de diciembre de 1788, pero dejó como herencia su Real Cédula y un discurso construido, debatido y ampliamente fundamentado a la luz de ilustración. Serían otros los encargados de llevar a cabo sus designios, mientras él buscó la ‘protección divina’ bajo el suelo de la Cripta Real del Monasterio de El Escorial.

---

<sup>148</sup> MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, Ana María, “El discurso ilustrado: ¿Secularización de la sepultura?”, en: *Memorias V Congreso Argentino de Americanistas 2004*, Sociedad Argentina de Americanistas, Buenos Aires, 2004, p. 217-218.

**FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS**

ARANDA Y MARZO, Joseph de. Descripción Tripartita, Madrid: Imprenta y Librería de Manuel Fernández, 1737.

ARRAZOLA, D. Lorenzo et. al. Enciclopedia Española de Derecho y Administración ó Nuevo Teatro Universal de la Legislación de España e Indias. Madrid: Imprenta de F. Andrés y compañía, 1855. Pág.: 289 - 311

AZERO Y ALDOVERA, Fray Miguel de. Tratado de los funerales y de las sepulturas, Madrid: Imprenta Real de Madrid, 1786.

BAILS, Benito. Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos, enterrar los difuntos en las iglesias y poblados. Madrid: Imprenta de D. Joaquín Ibarra, 1785.

CABRERA, Ramón. Disertación histórica en la cual se expone según la serie de los tiempos la varia disciplina que ha observado la Iglesia en España sobre el lugar de las sepulturas desde los tiempos primitivos hasta nuestros días. En: BAILS, Benito. Pruebas de ser contrario a la práctica de todas las naciones y a la disciplina eclesiástica, y perjudicial a la salud de los vivos, enterrar los difuntos en las iglesias y poblados. Madrid: en la imprenta de D. Joaquín Ibarra, 1785. Pág. 71-180.

CASTILLO, Félix del. Discurso físico histórico legal sobre el abuso piadoso de enterrar los cuerpos muertos en las iglesias. Madrid, 1781.

HUESCA, Fray Ramón de. Nueva instancia a favor de los cementerios contra las preocupaciones del vulgo: tratado en que discurriendo por las épocas más notables se demuestra que enterrar los muertos en cementerios fuera de los templos y las poblaciones es conforme a la piedad cristiana y necesario a la salud pública. Pamplona: Imprenta de la viuda de Ezguerrero, 1792. 100 p.

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de. Reflexiones sobre la legislación de España en cuanto al uso de sepulturas. En: REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas. Madrid: oficina de don Antonio de Sancha, Impresor de la Academia, 1786.

JUNTA ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO SAN PEDRO. Cementerio de San Pedro: Documentos Relativos a su Fundación y Administración. Medellín: Tipografía Industrial, 1941.

LAVEDAN, Antonio. Tratado de las enfermedades epidémicas, pútridas, malignas, contagiosas y pestilentes. Historia de la peste; en la qual se ha añadido la peste de Atenas, de Marsella y la de Egipto. Madrid: Imprenta Real, 1802. 674 p.

LE BEGUE DE PRESLE, Achille Guillaume. El Conservador de la Salud o aviso a todas las gentes acerca de los peligros que les importa evitar para mantener con buena salud, y prolongar la vida. Traducción al español de Félix Galisteo y Xiorro. Madrid: Oficina de Pedro Marín, 1776. 475 p.

MARET, Hugues. Mémoire sur l'usage où l'on est d'enterrer les morts dans les Eglises & dans l'enceinte des villes. Dijon: Causse, imprimeur, 1773. 67 p.

MECA Y BOBADILLA, Miguel de. Dulzuras en el morir, motivadas del amor de Dios y de las culpas, sacadas de los evangelios, profhetas y de muchos santos. Madrid: Mateo de Espinosa y Arteaga, 1671.

MONLAU, Don Pedro Felipe. Elementos de Higiene Pública. Barcelona: Imprenta de D. Pablo Riera, 1847. 490 p.

NIEREMBERG, Iván Eusebio. Partida a la eternidad y preparación para la muerte. Madrid: Imprenta Real, 1645.

NOCEDAL, Cándido. Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos. Tomo #1. Biblioteca de Autores Españoles desde la Formación del Lenguaje hasta Nuestros Días. Madrid: M. Rivadeneyra impresor – editor, 1858.

PATTE, Pierre. Article Cinquième. Nécessité de transférer la sépulture hors d'une Ville, et comment l'on y peut réussir. En PATTE, Pierre. Mémoires sur les objets les plus importantes de l'architecture. París: Rozet library, 1769. Pág. 41-47.

PORÉE, Charles Gabriel (Abate). Lettres sur la sépulture dans les églises. París, -----, 1745. 44 p.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Informe dado al Consejo por la Real Academia de la Historia sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas. Madrid: oficina de don Antonio de Sancha, Impresor de la Academia, 1786. 103 p.

VILLALBA Y GUITARTE, Joaquín de. Epidemiología española, ó, Historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año 1801. Madrid: Imprenta de don Fermín Villalpando, 1803. 344 p.

## **BIBLIOGRAFÍA**

ALZATE ECHEVERRI, Adriana María. Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760 – 1810. Bogotá: Universidad del Rosario, Bogotá: ICANH, Medellín: Universidad de Antioquia, 2007.

ARIES, Philippe. El Hombre ante la Muerte. Madrid: Taurus, 2004. 522 p.

BERNAL BOTERO, Diego Andrés. La Real Cédula de Carlos III y la construcción de los primeros cementerios en la Villa de Medellín, Virreinato del Nuevo Reino de Granada. Páginas 29-49. En: Boletín de Monumentos Históricos Tercera Época #19 Mayo – agosto de 2010. Arquitectura y costumbres funerarias. Coordinación Nacional de Monumentos Históricos. Instituto Nacional de Antropología e Historia –INAH-. México, D. F. Febrero de 2011.

CALATRAVA, Juan Antonio. El debate sobre la ubicación de los cementerios en la España de las Luces: la contribución de Benito Bails. En: Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte, Madrid: -----, 1991. Pág: 349-366.

CARDONA SALDARRIAGA, Álvaro et al. Cadáveres, Cementerios y Salud Pública en el Virreinato de Nueva Granada. Medellín: Universidad de Antioquia – Grupo de Investigación Historia de la Salud, 2008. 157 p.

CASALINO SEN, Carlota. Higiene pública y piedad ilustrada: la cultura de la muerte bajo los borbones. En: Scarlett O'Phelan Godoy (Compiladora). El Perú en el siglo XVIII. La Era Borbónica. Pág: 325-344.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE ESPAÑA, Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II, Reproducción facsimilar de la edición de la Viuda de Don Joaquín Ibarra, Madrid, 1791, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1998

CORBAIN, Alain. Dolores, Sufrimientos y miserias del cuerpo. En: CORBAIN, Alain. Historia del Cuerpo Vol. 2. Madrid: Taurus, 2005. 205-257.

DE AGUILAR Y ACUÑA, Rodrigo y MONTEMAYOR Y CÓRDOBA DE CUENCA, Juan Francisco. Sumarios de la Recopilación General de Leyes de las Indias Occidentales (1628). Libro I. Título Duodécimo. De las sepulturas y derechos eclesiásticos. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México – Fondo de Cultura Económica, 1994. 792 p. En: Biblioteca Jurídica Virtual. <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1379>

DE LEÓN PINELO, Antonio y DE SOLÓRZANO PEREIRA, Juan. Recopilación de las Leyes de las Indias. Libro I. Título XVIII. De las sepulturas y Derechos Eclesiásticos. En: Archivo Digital de la Legislación en el Perú. <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>

DELUMEAU, Jean. El Miedo en Occidente. Madrid: Taurus. 1989, 655 p.

DÍAZ DE MONTALVO, Alonso. Alfonso 'El Sabio': Las Siete Partidas. Valladolid: Lex Nova, 1988.

ELIADE, Mircea. La Muerte, la vida después de la muerte y la escatología. Buenos Aires: Megalópolis, 1978.

\_\_\_\_\_. Le Sacré et le Profane. París: Éditions Gallimard, 2010. 181 p.

GÉLIS, Jacques. El cuerpo, la iglesia y lo sagrado. En: VIGARELLO, Georges. Historia del Cuerpo Vol. 1. Madrid: Taurus, 2005. Pág 27-112.

GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique. La exhalación de la muerte. La aportación del matemático Benito Bails a la polémica sobre los cementerios en el siglo XVIII. En: Revista de Historia Moderna N° 17 (1998-99). Alicante: Universidad de Alicante, 1999. Pág. 113-146.

GRANJEL, Mercedes y CARRERA PACHÓN, Antonio. Extremadura y el debate sobre la creación de cementerios: un problema de salud pública en la Ilustración. En: Norba. Revista de Historia Vol. 17. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2004. Pág: 69-91.

LE GOFF, Jacques. El Nacimiento del Purgatorio. Madrid: Taurus, 1985.

LEACH, Edmund. Cultura y Comunicación: La Lógica de la Conexión de los Símbolos. Madrid: Siglo XXI, 1976.

LÓPEZ, Gregorio. Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono / nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López, Reproducción facsimilar de la edición de Salamanca por Andrea de Portonaris, 1555, Boletín Oficial Estado, D.L. Madrid, 1974.

MARTÍ GILABERT, Francisco. Carlos III y la política religiosa. -----: Ediciones Rialp. 2004. 195 p.

MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, Ana María. El discurso ilustrado: ¿Secularización de la sepultura? En: Memorias V Congreso Argentino de Americanistas 2004. Buenos Aires: Sociedad Argentina de Americanistas, 2004. Pág. 213-240.

PESET, [Mariano](#), MANCEBO, [Pilar](#) y PESET, [José Luis](#). Temores y defensa de España frente a la peste de Marsella de 1720. (S.I): Asclepio, 1971. 59 p.

RIVAS ÁLVAREZ, José Antonio. Miedo y Piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1986. 263 p.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ana Luz. Cofradías, Capellanías, Epidemias y Funerales: una mirada al tejido social de la independencia. Bogotá: Banco de la República y El Áncora, 1999. 236 p.

THOMAS, Louis - Vincent. Antropología de la Muerte. México: Fondo de Cultura Económica, 1983. 640 p.

\_\_\_\_\_. Mort et Pouvoir. París: Editions Payot & Rivages, 2010. 222 p.

VARGAS POO, Martín Eduardo y COGOLLOS AMAYA, Silvia. La Teología de la Muerte: una visión española del fenómeno durante los siglos XVI al XVIII. En: BORJA GÓMEZ, Jaime Humberto. Inquisición, Muerte y Sexualidad en la Nueva Granada. Bogotá: Ariel-CEJA, 1996. Pág.: 117-142.

VIANA RAZOLA, Julián. Novísima Recopilación de las Leyes de España: Dividida en XII libros, en que se reforma la Recopilaciónn publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Madrid, 1829.